



Sabanalarga –Atlántico, 9 de marzo de 2023.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2020-00318-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD CARCO- SEVES S A S

Causantes: Yesenia Ferrer Téllez y otra

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso ejecutivo, en el cual el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento de los demandados señores, sírvase proveer, sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 9 de marzo de 2023.

Visto el anterior informe secretarial y revisado minuciosamente el presente proceso se observa que el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicito se ordenara el emplazamiento a los ejecutados por No encontrarse en el lugar indicado para la notificación.

DE igual manera y previa revisión del expediente encontramos que esta petición se encuentra resuelta mediante providencia que antecede.

Este despacho de conformidad a las ritualidades procesales civil (ART 108 y 293 del C G. P) y como se encuentra debidamente inscrito en el portal de Personas emplazadas que maneja el C. S. J, le correspondiéndole a este despacho designar al auxiliares de la justicia, para que represente al demandados ,dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 # 7 del C. P. C.- Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

Primero.- Niéguesele la solicitud de emplazamiento a los demandados de la referencia por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - Para que represente en este proceso a los l ejecutados **Yesenia Ferrer Téllez y Francisco Javier Montero Cuentas** por consiguiente este despacho, se ordena designar CURADOR AD-LITEM en el mismo para que se surta la notificación al demandado y se continúen con el proceso hasta su terminación.

Tercero.- Para tal efecto, designase como curador ad- litan, a la profesional del derecho **Jhoanna Villalba Salamanca con C. C #44.192.244**, seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia, para que se notifique del Mandamiento d Pago

Cuarto.- Advértasele al Curador- designado que DEBE ejercer su función en forma gratuita y cuya designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de Oficio.

Quinto.- Comuníquesele su designación a la dirección que se encuentra registrada en la lista de auxiliares de la justicia o **el Celular 301-391.1426**, o a su correo jvillalba28@hotmail.com para que se notifique del Mandamiento Ejecutivo en un término perentorio

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 025 DE
FECHA 10 MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d02f3ef3b09255f862f5bde2b3b59731da28ae4129017ed01fee634e28bbc9**

Documento generado en 09/03/2023 12:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>